



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

DISPOSICIÓN N.º 0618

Buenos Aires, 30 SEP 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 40.997 y la Disposición N° 8/DCyD/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 40.997 estableció el Sistema de Residencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 16 de la mencionada Ordenanza prevé las rotaciones de los residentes por dispositivos fuera del sistema público de salud del GCBA, tanto a otros subsistemas de la CABA, del interior del país y /o del otros países;

Que la Disposición N° 8 -DCYD-03 estableció las condiciones a cumplir para solicitar dichas rotaciones;

Que resulta necesario instrumentar las mencionadas rotaciones con la implementación del Programa Docente de la Residencia de Salud Mental -Psiquiatría y Psicología de modo tal que respeten los objetivos académicos que fundamentan la rotación, contemplados tanto en el Programa Docente, los propósitos, el reconocimiento de las instituciones receptoras, los beneficios individuales y la devolución de la experiencia adquirida a la sede y a la residencia;

Que, a tal fin, dichas rotaciones deben ser realizadas en el segundo o tercer año, de acuerdo a las particularidades de cada proyecto local, de modo que no interfiera en el recorrido formativo, la organización de la sede, del servicio y de la residencia en general;

Que, asimismo, resulta conveniente que las rotaciones no se realicen en el último año, a fin de permitir que en su cuarto año el residente superior no sólo realice la devolución de la experiencia adquirida al subsistema público sino también pueda acompañar y supervisar a los residentes ingresantes al tiempo de continuar y finalizar con su recorrido formativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE**

Artículo 1.- Establécese que las rotaciones previstas en la Ordenanza N° 40.997 de la Residencia de Salud Mental - Psiquiatría y Psicología podrán ser realizadas en el segundo o tercer año de formación.

Artículo 2.- No se podrán realizar rotaciones en el último año de la Residencia de Salud mental -Psiquiatría y Psicología.

Artículo 3.-Regístrese, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese.

Prof. Dra. KUMIKO EIGUCHI
Directora General
Dir. Gral. de Docencia e Investigación
MINISTERIO DE SALUD G.C.B.A